

ACUERDO N° 091/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre, Informe CM-JNDAP-N° 58/2024 de 16 de febrero; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(COMPOSICION). son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador"*.

Que, por su parte el 84 de la citada Ley N° 025 preceptúa: *"(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, conforme al art. 87 de la Ley N° 025, *"Para acceder al cargo de conciliadora o conciliador de juzgados de instrucción, de sentencia y públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, con excepción del numeral 8, se requiere: 1. Contar, al menos, con veinticinco (25) años de edad; 2. Tener residencia en el municipio o región donde se postula o ejercerá el cargo; y 3. Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo"*

Que, según el art. 88 de la Ley N° 025 se dispone que: *"La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura,*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

VQC/AL/CM

ACUERDO N° 91/2024

Página 1

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura”.

Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 08 de noviembre, aprobó el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores” que tiene por objeto: *“... normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación”.*

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *“Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial”.*

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura aprobó el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores” mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 08 de noviembre, que tiene por objeto: *“... normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación”.*

Que, el art. 8 del Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores aprobado mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 08 de noviembre, establece: *“El proceso de preselección y selección al cargo de conciliadora o conciliador, se inicia: a) Por determinación del Pleno del Consejo de la magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos respecto de las acefalías y proyecciones técnicas de dotación a los cargos de conciliadoras y/o conciliadores”.*

Que, el Informe CM-JNDAP-N° 58/2024 de 16 de febrero, con referencia: *“Informe de Cumplimiento de Periodo de Conciliador 2° - Capital, del Distrito Judicial de Tarija”*, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, señala en su Conclusión y Recomendación: *“(...) es necesario emitir convocatoria para el ítem 6202, actualmente ocupada por Yovana Karen Higuera Burgos, Conciliadora 2° - Capital (Juzgados civiles y comerciales 3°, 4°, 5° y Juzgado Público de Uriondo-Concepción), del Distrito Judicial de Tarija, para realizar el proceso de selección con el objeto de cubrir la acefalía que se generara por cumplimiento de*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

periodo de funciones”, haciendo conocer esta situación para consideración de Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 19 de febrero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en atención al Informe CM-JNDAP-N° 58/2024 de 16 de febrero, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de periodo de funciones del Conciliador 2° - Capital del Distrito Judicial de Tarija, dispone la emisión de la Convocatoria Pública Nacional para este cargo.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

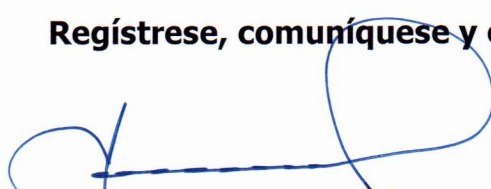
ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 13/2024 para Conciliadora o Conciliador 2° - Capital (Juzgados Civiles, Comerciales 3°, 4°, 5° y Juzgado Público de Uriondo-Concepción) del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.**

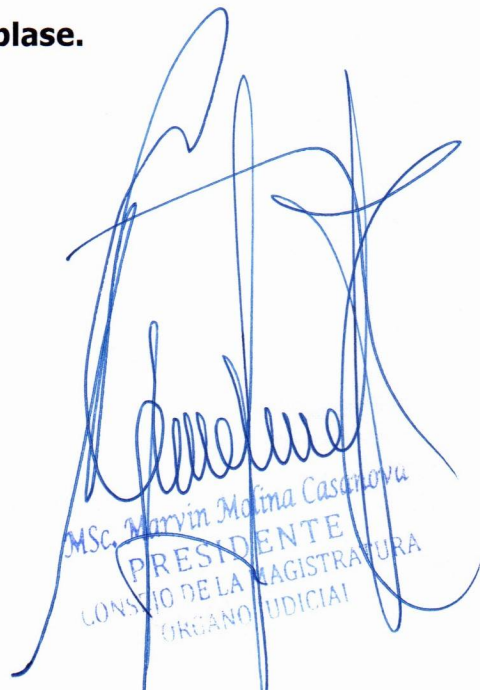
Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Moneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 091/2024 de 19 de febrero de 2024, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2024 para Conciliadora o Conciliador 2° - Capital (Juzgados Civiles, Comerciales 3°, 4°, 5° y Juzgado Público de Uriondo-Concepción) del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cinthia Serrudo Espinoza
SECRETARIA PERMANENTE DE SACRPLEN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

